

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION DMP, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: ACD1509225Q3  
DOMICILIO FISCAL: CALLE MONTE SANTO No. 309, VALLE DORADO. TORREON, COAHUILA C.P. 27298  
NUMERO DE ORDEN: GIM0502011/19  
OFICIO A NOTIFICAR: 116/2019  
FECHA DE OFICIO: 29 DE MAYO DE 2019  
EXPEDIENTE: GIM0502011/19

HOJA No. 1

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 22 de agosto de 2019, el suscrito C. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número 116/2019 del 29 de mayo de 2019, mediante el cual se solicita la información y documentación que se indica, toda vez que el representante legal del contribuyente antes citado, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que el domicilio fiscal se encontró cerrado, constatando dicha situación con los vecinos. Asimismo, se llamó al teléfono que el contribuyente proporciono en su constancia de situación fiscal, sin obtener respuesta. Por otra parte, se localizó a una persona del sexo femenino quien al cuestionarle por el contribuyente y el domicilio fiscal, ésta manifestó que el domicilio es el correcto, pero que respecto al contribuyente visitado, el mismo no se localiza en ese domicilio, ya que desconoció su paradero, y que ahí es una casa habitación, tal y como consta en las actas de asunto no diligenciado de fechas 29 de mayo, 30 de mayo y 22 de agosto de 2019, por el C. ALBERTO EDUARDO GONZALEZ ORTEGA en su calidad de AUDITOR, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V y Artículo tercero transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; así como en los artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

.....2



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

CONTRIBUYENTE: ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION DMP, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: ACD1509225Q3  
DOMICILIO FISCAL: CALLE MONTE SANTO No. 309, VALLE DORADO. TORREON, COAHUILA C.P. 27298  
NUMERO DE ORDEN: GIM0502011/19  
OFICIO A NOTIFICAR: 116/2019  
FECHA DE OFICIO: 29 DE MAYO DE 2019  
EXPEDIENTE: GIM0502011/19

HOJA No. 2

.....ACUERDO.....

**Primero.-** Notifíquese por "estrados" el oficio número 116/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por C. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre de ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION DMP, S.A. DE C.V., mediante el cual se solicita la información y documentación que se indica.

**Segundo.-** En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido y actas de asunto no diligenciado de fechas 29 de mayo, 30 de mayo y 22 de agosto de 2019, en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

**Tercero.-** Conforme lo previsto en el artículo 12 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, infórmese al contribuyente de sus derechos y obligaciones derivado del ejercicio de facultades, fijando o publicando en la página de internet durante el mismo plazo la carta de los derechos del contribuyente auditado, así como el folleto anticorrupción.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

  
LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
HGPP/aego

